

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA**

001550



**AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y
FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRAINSTITUCIONAL**

POR Bs2.800.--

SEGÚN RAI : ATT-DJ-RAI LP 100/2021 DE 14/12/2021

GESTION 2021



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Fecha: 16/12/2021 17:28:28

Gestión: 2021

Usuario: RTC339183500

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RMprSolmodpre

Lugar LA PAZ

Estado: SOLICITADO

Ent: 310 Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y

Nro Documento: 18

DA: 1 DIRECCION SUPERIOR

Fecha Solicitud: 16/12/2021

UE: 1 DIRECCIÓN SUPERIOR

Fecha Validación:

Datos de la Modificación

Tipo de Modificación: 717 TRP. INTRA. EN ACTIVIDADES ORG. 111-112

Tipo de Disposición Legal: 10 RESOLUCION DE LA MAXIMA INSTANCIA LEGAL FACULTADA EN CADA ENTIDAD

No. y Fecha Disposición

Gastos

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fin.	Pla	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
310	1	1	00	0	001	460	41	111	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-2,800.00
Total:												-2,800.00

Gastos

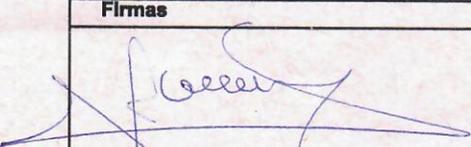
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

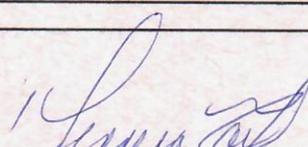
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fin.	Pla	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
310	1	1	00	0	001	460	41	111	2.5.1.20	0	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2,800.00
Total:												2,800.00

Observacione

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROGRAMA 0, ACTIVIDAD 1, FUENTE DE FINANIAMIENTO 41:TRANSFERENCIAS T.G.N, ORG. FIN. 111. T.G.N. DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA INTERNA ATT-DJ-RAI LP 100/21 DE 14/12/2021

Firmas


 Lic. Ronnie Enrique Tejada Chavez
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


 Lic. Namy Conzuelo Herrera Mercado
 JEFE DE FINANZAS
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


 Lic. Alvaro Pedro Cuellar Almendras
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 100/2021

La Paz, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021 de 09 de diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos (**INFORME TÉCNICO I**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 171/2021 de 13 de diciembre de 2021 emitido la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera (**INFORME TÉCNICO II**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1793/2021 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); las normas vigentes y aplicables; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1:

El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**), modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

El inciso b) del Artículo 7 de la LEY N° 1178 dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa Ley; asimismo, su artículo 8 dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 5 de la referida Ley, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 6 del mencionado marco normativo establece que el Poder Ejecutivo (actualmente Órgano Ejecutivo) puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando éstas no contravengan las disposiciones legales para el efecto.

Que la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado de 28 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, el cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, misma ley que incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

001544

Que por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el Artículo 7 del referido Reglamento establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso f) y g) del Artículo 8 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, faculta a cada entidad conforma a sus competencias, la aprobación de las modificaciones presupuestarias, mediante Resolución Administrativa y norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que el inciso a) del Parágrafo III del Artículo 16 del mencionado Reglamento dispone que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son entre otras los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: *“a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación (...).”*

Que el inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, prevén que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que el numeral 3 del inciso a) del Artículo 9° del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ATT (**RE-SP**) aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015, de 20 de marzo de 2015, señala como responsabilidad del Director Ejecutivo de la ATT, la de aprobar las modificaciones interinstitucionales e intrainstitucionales.

Que el Artículo 23 del referido Reglamento Especifico dispone que las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias para el sector público y que el Director Administrativo Financiero es el encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

Que el inciso b) del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**), señala que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 53/2018 de 18 de mayo de 2018 (**RE - SPO**) señala que el mismo tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), es un conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA.

Que el Artículo 18 del precitado Reglamento Especifico determina que un Responsable de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (**REACP**), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, la cual verificará la relación con la programación del PEI, manifestando la viabilidad de la solicitud en el marco del artículo 20 de las NB-SPO, posteriormente deberá coordinar con la Unidad Financiera, para determinar las implicancias del requerimiento.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

CONSIDERANDO 2:

Que mediante **INFORME TÉCNICO I**, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Analista de Capacitación y Bienestar Social, solicitó la modificación presupuestaria para contar con los recursos suficientes que permitan realizar el pago de afiliaciones al Seguro Social a Corto Plazo, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT; señalando que dicha modificación asciende a un monto total de Bs2.800 (Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), por lo que requiere se realicen las gestiones que permitan el incremento en la partida presupuestaria 2.5.1.2.0.

Que el **INFORME TÉCNICO II**, establece que, para financiar el requerimiento detallado por la Unidad de Recursos Humanos, se identificó una partida presupuestaria de gasto puede ser modificada (reduciendo su inscripción inicial), sin que afecte el cumplimiento de acciones y resultados del POA, bajo la siguiente estructura:

DE				
Programa	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
0	3.3.20.1.5	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800,00
TOTAL				2.800,00

A						
Solicitante	Informe	Prog.	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
Unidad de Recursos Humanos	ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021	0	3.3.20.2.4	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.800,00
TOTAL						2.800,00

Por lo que señala que la Modificación presupuestaria, se realizará al interior de la Categoría Programática 00 001: “Fortalecimiento Institucional”, Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador: 111: Tesoro General de la Nación, con la finalidad de reforzar la partida 25120 Gastos especializados por atención Médica.

Que el **INFORME TÉCNICO** concluyó que es necesario realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un total de **Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos)** al interior de la Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación; afectando al Programa: 0 “Fortalecimiento Institucional”, actividad 01, a fin de atender el requerimiento que permitirán efectuar las afiliaciones para el personal dependiente de la Entidad; asimismo señala que no se modifican resultados y objetivos institucionales.

Que el **INFORME JURÍDICO** establece que la solicitud de modificación Presupuestaria Intrainstitucional, es una modificación que se realizará al interior de la Fuente de Financiamiento 41, siendo la misma un traspaso presupuestario entre partidas dentro de un mismo programa; por lo tanto, dicha solicitud no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto de la Entidad, tampoco incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. Con relación a la solicitud de modificación del POA de la gestión 2021, se evidencia que este requerimiento no compromete modificaciones al Plan Estratégico Institucional..

Que el referido **INFORME JURÍDICO**, señala que la solicitud de modificación Presupuestaria realizada por la Unidad de Recursos Humanos refrendada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera, se encuentra amparada en el artículo 23 del **RE-SP** como norma específica, y al ser la misma una modificación Presupuestaria Intrainstitucional, esta se

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

encuentra sustentada legalmente en la **LEY 2042**, el **DS 3607**, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, normas que constituyen el marco legal para realizar ajustes o modificaciones al presupuesto de cada Entidad Pública, por lo que la solicitud señalada no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que con la finalidad de que la ATT pueda atender los requerimientos que permitirán el adecuado cumplimiento de objetivos (afiliaciones para el personal dependiente de la Entidad), se debe realizar una modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un total de **Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos)** en virtud a lo establecido en el **INFORME TÉCNICO I, INFORME TÉCNICO II e INFORME JURÍDICO**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señalada;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de **Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos)** conforme a la estructura programática señalada en el Anexo A, que forma parte íntegra de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

ANEXO A
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTIÓN 2021

DE :

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
U.E. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA : 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD : 001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FUENTE : 41 TRANSFERENCIAS TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG.FINAN : 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	01	01	00	0000	001	460	41	111	31120	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800
Sub Total disminuciones ---->												2.800

A :

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
U.E. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA : 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD : 001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FUENTE : 41 TRANSFERENCIAS TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG.FINAN : 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	01	01	00	0000	001	460	41	111	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.800
Sub Total aumentos ---->												2.800

Total Disminuciones ----> 2.800

Total Aumentos ----> 2.800

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-L.P.-15540

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.

INFORME JURÍDICO

ATT-DJ-INF-JUR LP 1793/2021

001540

A: Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO

VÍA: Roger Rene Romero Díaz
DIRECTORA JURÍDICA

Javier Oswaldo Pelaez Macias
JEFE DE OPERACIONES LEGALES DE OTORGAMIENTOS

DE: Marcio Gutierrez Fernández
ANALISTA LEGAL

REF.: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – GESTIÓN 2021.**

FECHA: La Paz, 14 de diciembre de 2021.

De mi mayor consideración:

En atención al proveído de Hoja de Ruta I-LP-15540/2021 tengo a bien elevar a su consideración el siguiente Informe Jurídico:

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021 de 09 de diciembre de 2021, el Analista de Capacitación y Bienestar Social, solicita la modificación presupuestaria para contar con los recursos suficientes que permitan realizar el pago de afiliaciones al Seguro Social a Corto Plazo, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT; por lo que requiere realizar las gestiones que permitan el incremento en la partida presupuestaria 2.5.1.2.0.

Posteriormente mediante Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 171/2021 de 13 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional mencionan entre los aspectos más importante lo siguiente:

Para financiar el requerimiento detallado en el presente acápite, se identificó que la siguiente partida presupuestaria de gasto puede ser modificada (reduciendo su inscripción inicial), sin que afecte el cumplimiento de acciones y resultados del POA.

3.2 Modificación Presupuestaria Intrainstitucional 2021

A continuación, puede apreciarse las partidas de las cuales se disminuirán importes que permitirán financiar o reforzar otras partidas de gasto. Dicho cuadro esta desagregado por Programa con la finalidad de verificar el equilibrio presupuestario:

Partida Presupuestaria a disminuir:



I-LP-15540

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	PREVENTIVO	DEVENGADO	SALDO PRESUP. PREVENTIVO	SALDO PRESUP. DEVENGADO	DISMINUCION REQUERIDA	NUEVO SALDO A PRESUP. PREVENTIVO	NUEVO SALDO A PRESUP. DEVENGADO
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	46.884	22.705	4.156	24.179	42.728	-2.800	21.379	39.928
		46.884	22.705	4.156	24.179	42.728	-2.800	21.379	39.928

Partida Presupuestaria a incrementar:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	PREVENTIVO	DEVENGADO	SALDO PRESUP. PREVENTIVO	SALDO PRESUP. DEVENGADO	INCREMENTO REQUERIDO	NUEVO SALDO A PRESUP. PREVENTIVO	NUEVO SALDO A PRESUP. DEVENGADO
25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	28.000	27.810	27.810	190	190	2.800	2.990	2.990
		28.000	27.810	27.810	190	190	2.800	2.990	2.990

La Modificación presupuestaria, se realizará al interior de la Categoría Programática 00 0 001: "Fortalecimiento Institucional", Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador: 111: Tesoro General de la Nación, con la finalidad de reforzar la partida 25120 Gastos especializados por atención Médica, para realizar el pago correspondiente a las afiliaciones del personal que recién ingresaron a la Institución.

En este sentido, el referido Informe Técnico concluye y recomienda que:

- 4.1 La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Finanzas concluyen que, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, se modifica el Presupuesto Gestión 2021 con relación al gasto corriente, a fin de efectuar las afiliaciones para el personal dependiente de la entidad.
- 4.2 Si bien existe actividades conforme al Cuadro N°2. Modificación POA, estas no modifican resultados y objetivos institucionales.
- 4.3 La presente modificación es financiada al interior de la fuente de financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación, del presupuesto vigente de la ATT conforme al Anexo N° 1, adjunto al presente informe.
- 4.4 Por tanto, se recomienda en el marco de la normativa, aprobar con Resolución Administrativa Interna, previa la emisión de informe legal correspondiente, que autorice:
 - 4.4.1 La modificación presupuestaria Intrainstitucional por un total de Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos) al interior de la Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación; afectando al Programa: 0 "Fortalecimiento Institucional", actividad 01.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (LEY N° 1178), modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.



El inciso b) del Artículo 7 de la **LEY N° 1178** dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa Ley; asimismo, su artículo 8 dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

El Artículo 4 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2024, de 21 de diciembre de 1999 (**LEY 2042**), dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

El Artículo 5 de la **LEY 2042**, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Asimismo, el Artículo 6 de la **LEY 2042**, señala el Poder Ejecutivo (actualmente Órgano Ejecutivo) puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan las disposiciones legales para el efecto.

La Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado de 28 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, el cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, misma ley que incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 (**DS 3607**) en su Artículo Único aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (**REGLAMENTO**), que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

El Artículo 7 del **REGLAMENTO** establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

El inciso f) y g) del Artículo 8 del **REGLAMENTO** faculta a cada entidad conforma a sus competencias, la aprobación de las modificaciones presupuestarias, mediante Resolución Administrativa y norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

El inciso a) del Parágrafo III del Artículo 16 del **REGLAMENTO** dispone que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son entre otras los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: *“a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberres Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación (...).”*

El inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante **Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005**, prevén que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

El Numeral 3 del inciso a) del Artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de 20 de marzo de 2015 (**RE-SP**), señala como responsabilidad del Director Ejecutivo de la ATT, la de aprobar las modificaciones interinstitucionales e intrainstitucionales.



El Artículo 23 del **RE-SP**, dispone que las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deben observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias para el sector público y que el Director Administrativo Financiero es el encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

El inciso b) del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**), señala que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

El Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI 53/2018 de 18 de mayo de 2018 (**RE – SPO**) señala que el mismo tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), es un conjunto de normas propias de la Institución, para la elaboración, seguimiento y evaluación del POA.

El Artículo 18 del mencionado Reglamento determina que un responsable de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica. Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, la cual verificará la relación con la programación del PEI, manifestando la viabilidad de la solicitud en el marco del artículo 20 de las NB-SPO, posteriormente deberá coordinar con la Unidad Financiera, para determinar las implicancias del requerimiento.

III. ANÁLISIS LEGAL

De acuerdo a los antecedentes adjuntos al presente tramite se establece que la Unidad de Recursos Humanos, a través del Analista de Capacitación y Bienestar Social, solicitó la modificación presupuestaria para contar con los recursos suficientes que permitan realizar el pago de afiliaciones al Seguro Social a Corto Plazo, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT; señalando que dicha modificación asciende a un monto total de Bs2.800 (Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), por lo que requiere se realicen las gestiones que permitan el incremento en la partida presupuestaria 2.5.1.2.0.

En este sentido mediante Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 171/2021 de 13 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, establece que para poder financiar el requerimiento, se identificó una partida presupuestaria de gasto que puede ser modificada sin que esto afecte al cumplimiento de acciones y resultado del POA, siendo el siguiente:

DE				
Programa	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
0	3.3.20.1.5	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800,00
TOTAL				2.800,00

A						
Solicitante	Informe	Prog.	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
Unidad de Recursos Humanos	ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021	0	3.3.20.2.4	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.800,00
TOTAL						2.800,00

Por lo que señala que la Modificación presupuestaria, se realizará al interior de la Categoría Programática 00 0001: "Fortalecimiento Institucional", Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador: 111: Tesoro General de la Nación, con la finalidad de reforzar la partida 25120 Gastos especializados por atención Médica.



En atención a lo señalado precedentemente, se evidencia que la solicitud de modificación Presupuestaria Intrainstitucional, es una modificación que se realizará al interior de la Fuente de Financiamiento 41, siendo la misma un traspaso presupuestario entre partidas dentro de un mismo programa; por lo tanto, dicha solicitud no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto de la Entidad, tampoco incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. Con relación a la solicitud de modificación del POA de la gestión 2021, se evidencia que este requerimiento no compromete modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

Por tanto, la solicitud de modificación Presupuestaria realizada por la Unidad de Recursos Humanos refrendada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera, se encuentra amparada en el artículo 23 del **RE-SP** como norma específica, y al ser la misma una modificación Presupuestaria Intrainstitucional, esta se encuentra sustentada legalmente en la **LEY 2042**, el **DS 3607**, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, normas que se constituyen el marco legal que para realizar ajustes o modificaciones al presupuesto de cada Entidad Pública, por lo que la solicitud señalada no contraviene ninguna norma legal vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En mérito a los antecedentes expuestos y al análisis de la normativa legal considerada, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 171/2021 de 13 de diciembre de 2021, se establece que, para financiar el requerimiento detallado por la Unidad de Recursos Humanos, se identificó una partida presupuestaria de gasto que puede ser modificada (reduciendo su inscripción inicial), sin que afecte el cumplimiento de acciones y resultados del POA.

De conformidad al mencionado Informe, se establece que la modificación presupuestaria Intrainstitucional es por un total de Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos) al interior de la Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación; afectando al Programa: 0 “Fortalecimiento Institucional”, actividad 01.

2. Por lo tanto, la solicitud de modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Gestión 2021, se encuentra legalmente sustentada y no contraviene ninguna norma legal vigente.

En consecuencia, se recomienda a su Autoridad, en virtud a los Informes Técnicos, así como las disposiciones de orden legal mencionadas, la emisión de la Resolución Administrativa Interna solicitada.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.



C.c: Arch. Correlativo
RRRD/JOPM//MGF

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.



1-LP-15540

INFORME TÉCNICO

ATT-DS-INF TEC LP 171/2021

A: Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO

VIA: Álvaro Cuellar Almendras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Namy Conzuelo Herrera Mercado
JEFE DE FINANZAS

Jorge Ariel Arias Vacaflores
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DE: Ronnie Enrique Tejada Chávez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS

Nadir Arias Quisbert
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN

REF: Modificación Presupuestaria 2021

FECHA: La Paz, 13 de diciembre de 2021

RECIBIDO
14 DIC 2021
001535






1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, en el cual justifica la necesidad de reforzar a la partida presupuestaria "25120" Gastos Especializados por Atención Médica y otros para realizar el pago de afiliaciones al Seguro Social del personal recientemente ingresado a la entidad.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio de 1990.

El artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello, en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

2.2 Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria

El Artículo 4° de esta Ley señala: Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos, su ejecución se sujetará a los procedimientos legales de cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

deberá efectuarse según se establezca en el reglamento de modificaciones presupuestarias; que será aprobado mediante Decreto Supremo.

El artículo 6° establece que: “El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

2.3 Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto

El párrafo I del artículo 28 de la señalada norma, determina que, durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por modificación en el Programa de Operaciones Anual, por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos, y que la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia.

2.4 Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones

El inciso b) Artículo 20 de la señalada norma, faculta modificar el Plan Operativo Anual durante el ejercicio fiscal, “cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional”.

2.5 Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias

El artículo 7 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto de su presupuesto.

El Inciso c), párrafo III, Artículo 16°, establece que los “Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación”, serán aprobadas mediante norma de cada Entidad.

2.6 Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 – Ley Financial

Aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE para la gestión 2021.

2.7 Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020

Tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

001534

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

2.8 Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 010/2021 de 03 de marzo de 2021

Aprueba el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto para la gestión 2021 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

2.9 Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 050/2021 de 11 de junio de 2021

Aprueba la modificación al Plan Operativo Anual – POA de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

2.10 Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 061/2021 de 26 de julio de 2021

Aprueba la modificación al Plan Operativo Anual – POA de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

2.11 Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 079/2021 de 13 de octubre de 2021

Aprueba la modificación al Plan Operativo Anual – POA de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

2.12 Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 089/2021 de 11 de noviembre de 2021

Aprueba la modificación al Plan Operativo Anual – POA de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

3. MODIFICACIÓN

3.1 Modificación a la Estructura Programática del POA 2021 – Gastos Corriente

De acuerdo al Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021 presentada por la Unidad de Recursos Humanos; la siguiente actividad es considerada para realizar la modificación necesaria en el POA y Presupuesto de la Entidad.

- 3.1.1 Conforme al Artículo 3 (Campo de Aplicación), del Reglamento Específico de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación, refiere que *“es de aplicación obligatoria para todos los entes Gestores, empresas e instituciones (públicas o privadas), trabajadores asegurados, beneficiarios pasivos y/o rentistas”*; en ese contexto, con formulario de modificación POA – Presupuesto N°75 justifica la unidad solicitante, la necesidad de reforzar a la partida presupuestaria **Gastos Especializados por Atención Médica y otros “25120”** con Bs2.800.- para efectuar el pago de afiliaciones al Seguro Social del personal ingresado recientemente a la entidad.

Para financiar el requerimiento detallado en el presente acápite, se identificó que la siguiente partida presupuestaria de gasto puede ser modificada (reduciendo su inscripción inicial), sin que afecte el cumplimiento de acciones y resultados del POA.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-15540

001532

Cuadro N° 1. Financiamiento

Código POA	Partida	Ejecutor	Presupuesto Inscrito en bolivianos	Descripción	Monto a Disponer en bolivianos	
3.3.20.1.5	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	RRH	5.000,00	En la gestión en curso, en presupuesto de refrigerio para capacitaciones no se ejecutó, ya que las actividades fueron efectuadas de manera virtual por medidas de bioseguridad; en ese contexto, el presupuesto de Bs5.000.- se dispone para actividades prioritarias.	2.800,00
TOTAL					2.800,00	

RRH: Recursos Humanos.

Para viabilizar los requerimientos se requerirá la siguiente modificación:

Cuadro N° 2. Modificación POA (Gasto Corriente)

DE				
Programa	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
0	3.3.20.1.5	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800,00
TOTAL				2.800,00

A						
Solicitante	Informe	Prog.	Código POA	Partida	Denominación	Monto en bolivianos
Unidad de Recursos Humanos	ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021	0	3.3.20.2.4	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.800,00
TOTAL						2.800,00

3.2 Modificación Presupuestaria Intrainstitucional 2021

A continuación, puede apreciarse las partidas de las cuales se disminuirán importes que permitirán financiar o reforzar otras partidas de gasto. Dicho cuadro esta desagregado por Programa con la finalidad de verificar el equilibrio presupuestario:

Partida Presupuestaria a disminuir:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	PREVENTIVO	DEVENGADO	SALDO	SALDO PRESUP.	DISMINUCION	NUEVO SALDO A	NUEVO SALDO A
					PRESUP. PREVENTIVO	DEVENGADO	REQUERIDA	PRESUP. PREVENTIVO	PRESUP. DEVENGADO
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	46.884	22.705	4.156	24.179	42.728	-2.800	21.379	39.928
		46.884	22.705	4.156	24.179	42.728	-2.800	21.379	39.928

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

Partida Presupuestaria a incrementar:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUP. VIGENTE	PREVENTIVO	DEVENGADO	SALDO	SALDO PRESUP.	INCREMENTO REQUERIDO	NUEVO SALDO A	NUEVO SALDO A
					PRESUP. PREVENTIVO	DEVENGADO		PRESUP. PREVENTIVO	PRESUP. DEVENGADO
25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	28.000	27.810	27.810	190	190	2.800	2.990	2.990
		28.000	27.810	27.810	190	190	2.800	2.990	2.990

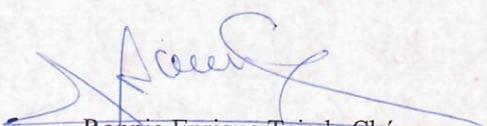
La Modificación presupuestaria, se realizará al interior de la Categoría Programática 00 0 001: "Fortalecimiento Institucional", Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador: 111: Tesoro General de la Nación, con la finalidad de reforzar la partida 25120 Gastos especializados por atención Médica, para realizar el pago correspondiente a las afiliaciones del personal que recién ingresaron a la Institución.

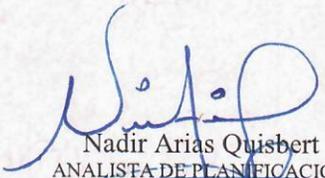
Cabe señalar que esta Modificación Presupuestaria coadyuvará a gestionar la afiliación del personal nuevo de la ATT, el Anexo N° 1 se adjunta al presente informe técnico.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Finanzas concluyen que, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, se modifica el Presupuesto Gestión 2021 con relación al gasto corriente, a fin de efectuar las afiliaciones para el personal dependiente de la entidad.
- 4.2 Si bien existe actividades conforme al Cuadro N°2. Modificación POA, estas no modifican resultados y objetivos institucionales.
- 4.3 La presente modificación es financiada al interior de la fuente de financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación, del presupuesto vigente de la ATT conforme al Anexo N° 1, adjunto al presente informe.
- 4.4 Por tanto, se recomienda en el marco de la normativa, aprobar con Resolución Administrativa Interna, previa la emisión de informe legal correspondiente, que autorice:
 - 4.4.1 La modificación presupuestaria Intrainstitucional por un total de **Bs2.800.- (Dos Mil Ochocientos 00/100 bolivianos)** al interior de la Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Org. Financiador 111: Tesoro General de la Nación; afectando al Programa: 0 "Fortalecimiento Institucional", actividad 01.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente,


Ronnie Enrique Tejada Chávez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes


Nadir Arias Quisbert
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN
Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Firmado Digitalmente
Verificar en:



Adj. Anexo N° 1
Solicitud de Modificación POA-PPTO
CC.: Arch. Correlativo
NRR/ACA/NCHM/JAAV/RETC/NAQ



1-LP-15540

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.



MODIF.PRESUP. N° 010/2021
La Paz, 13 de diciembre de 2021

001530

ANEXO N° 1
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GESTIÓN 2021

DE :

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
U.E. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA : 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD : 001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FUENTE : 41 TRANSFERENCIAS TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG.FINAN : 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	01	01	00	0000	001	460	41	111	31120	0		Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800
Sub Total disminuciones ---->													2.800

A :

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
U.E. : 01 DIRECCIÓN SUPERIOR
PROGRAMA : 00 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD : 001 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FUENTE : 41 TRANSFERENCIAS TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG.FINAN : 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	01	01	00	0000	001	460	41	111	25120	0		Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.800
Sub Total aumentos ---->													2.800

Total Disminuciones -----> **2.800**

Total Aumentos -----> **2.800**

INFORME TÉCNICO

ATT-DAF-INF TEC LP 316/2021

A: Álvaro Cuellar Almendras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: Elena Montserrat Arze Villarroel
ANALISTA DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL

REF.: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

FECHA: La Paz, 09 de diciembre de 2021



De mi consideración:

A continuación, remito el presente informe técnico para su consideración.

I. Antecedentes

- Constitución Política del Estado que en su Artículo 45, Parágrafo I, Numeral I establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social.
- Código de Seguridad Social.
- Reglamento Específico de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación en el Seguro Social a Corto Plazo.
- Instructivo Interno ATT- DAF- INST INT LP 30/2021.
- POA 2021.

II. Objetivo

Justificar la solicitud de modificación presupuestaria para contar con los recursos suficientes que permita el pago de afiliaciones al Seguro Social a Corto Plazo, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes- ATT.

III. Desarrollo

El código de Seguridad Social en su Artículo 6, es obligatorio para todas las personas nacionales o extranjeras, de ambos sexos, que trabajan en el territorio de la República y prestan servicios remunerados para otra persona natural o jurídica, mediante designación, contrato de trabajo, o contrato de aprendizaje, sean éstas de carácter privado o público, expresos o presuntos.

Por otro lado, el Reglamento Específico de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación en el Seguro Social de Corto Plazo en su Artículo 3 (Campo de Aplicación), refiere que es de aplicación obligatoria para todos los entes Gestores, empresas e instituciones (públicas o privadas), trabajadores asegurados, beneficiarios pasivos y/o rentistas. Por lo que se constituye en una obligación afiliar a los trabajadores al Seguro Social de Corto Plazo.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15540

001528

En este sentido, se considera pertinente realizar las gestiones necesarias, que permitan reforzar la partida 2.5.1.2.0 correspondiente a Gastos Especializados por Atención Médica y Otros para realizar el pago correspondiente a las afiliaciones del personal (que recién ingresó), al seguro de salud por Bs. 2.800 (dos mil ochocientos 00/100), monto que será financiado por la partida 3.1.1.20 correspondiente a Gastos por Alimentación y Otros Similares, debido a que ese presupuesto no fue utilizado en la presente gestión ya que las capacitaciones se realizaron de manera virtual debido a que aún no ha pasado la pandemia de COVID- 19, por lo que se vio por conveniente mantener las medidas de bioseguridad.

Finalmente, cabe mencionar que este año existió gran movimiento de personal, por lo que el presupuesto asignado para afiliaciones fue sobrepasado en la gestión 2021.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

Por lo expuesto anteriormente, se deben realizar las gestiones necesarias que permitan el incremento en la partida 2.5.1.2.0 por Bs.2.800 (dos mil ochocientos 00/100) monto que será financiado con la disminución de la partida 3.1.1.20, debido a que no se utilizó ese presupuesto.

Por lo que se recomienda a su Autoridad instruya a la Unidad de Finanzas realizar las gestiones que permitan el incremento en la partida presupuestaria señalada por el importe total de Bs. 2.800 de acuerdo al siguiente detalle:

DE			A		
Partida Presupuestaria	Denominación	Monto	Partida Presupuestaria	Denominación	Monto
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	Bs. 5.000	2.5.1.2.0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	Bs. 2.800

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Firmado Digitalmente
Verificar en:



Elena Montserrat Arze Villarroel
ANALISTA DE CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL

C.c: Arch. Correlativo
EMAV



I-LP-15540

Solicitud de Modificación POA - Presupuesto
Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional

75

UNIDAD SOLICITANTE:

Unidad de Recursos Humanos

1. Modificaciones POA - Presupuesto

1.1 Modificación POA

SI

NO

1.1.1 Resultados

Código de Resultado	Resultados	Indicador	Línea Base	Programación												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	

1.1.2 Actividades

Estado	Código de Actividad	Actividad	Cantidad	Unidad	Programación											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
DE																
A																
DE																
A																
DE																
A																

1.2 Modificación de Presupuesto

SI

NO

1.2.1 De: Presupuesto a Disminuir

N°	Partida Presupuestaria	Cód. POA - Presupuesto	Objeto de Gasto	Importe en Bs	Descripción
1	31120	3.3.20.1.5	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.800,00	Saldos disponibles de la Unidad de Recursos Humanos.
TOTAL				2.800,00	

1.2.2 A: Presupuesto a Incrementar

N°	Partida Presupuestaria	Cód. POA Presupuesto	Objeto de Gasto	Importe en Bs	Mes de Pago												
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	25120	3.3.20.2.4	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	2.800,00													2.800
TOTAL				2.800,00													

[Firma]
Lic. Mónica Arze Villarruel
ANALISTA DE CALIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Solicitud
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Firma y Sello de Autorización

En caso de requerir presupuesto de otra área
Director de Área/Jefe de Unidad/Responsable Regional

[Firma]
Firma Sello
Director de Área/Jefe de Unidad/Responsable Regional

Lic. Alberto Castro Celis Almendras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

001527